



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de junio de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para particulares en la Comarca del Maestrazgo en materia de estímulo y promoción del medio rural, para el desarrollo de programas de desarrollo rural sostenible.

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuidas, entre otras, la competencia en materia de desarrollo rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón. En desarrollo de tal competencia la Comunidad Autónoma ha venido llevando a cabo un conjunto de actuaciones para promover el desarrollo de sus zonas rurales en el marco previsto por el Estatuto de Autonomía respecto a la organización territorial local de Aragón que la estructura en municipios, comarcas y provincias.

La Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural tiene por objeto establecer medidas para favorecer el desarrollo sostenible del medio rural, en tanto que condiciones básicas para garantizar la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos constitucionales y en cuanto que tienen el carácter de bases para la ordenación general de la actividad económica en dicho medio.

La Ley 45/2007, de 13 de diciembre, establece que su aplicación práctica se planifique mediante el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, auspiciando la ejecución de un Plan de actuaciones en cada Zona Rural seleccionada al efecto. Estos programas de actuación se formularán y ejecutarán en base a criterios de cooperación y colaboración entre administraciones y, en particular, mediante convenios de colaboración entre la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas, en los que han de participar diferentes departamentos autonómicos con competencias sectoriales que inciden sobre el territorio. Respecto a esto último cabe recordar que mediante las ordenes de 12 de enero de 2009, del Vicepresidente del Gobierno, se dispuso la publicación del convenio de colaboración que fue suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de un programa piloto de desarrollo rural sostenible en la comarca de Maestrazgo.

El Decreto 145/2010, de 20 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de estímulo y promoción del medio rural, en el marco de los convenios de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de programas piloto de desarrollo rural sostenible, en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo rural sostenible (publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 2 de agosto de 2010), y su modificación a través del Decreto 167/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón (publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 184, de 20 de septiembre de 2010), constituye el marco normativo que ampara la posibilidad de dictar la presente orden de convocatoria para el año 2012, y las reglas a que ha de ajustarse, efectuándose la misma por el procedimiento de concurrencia competitiva conforme determina el artículo 6 del mencionado decreto, siendo los beneficiarios de las subvenciones particulares, personas físicas y jurídicas.

El Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, le atribuye entre otras competencias las relativas a la promoción de los programas e iniciativas en materia de desarrollo rural, incluidos los correspondientes al desarrollo sostenible del medio rural y las iniciativas de diversificación económica en el medio rural, en su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones para inversiones de restauración, conservación y mejora de masías situadas en el ámbito territorial de la comarca del Maestrazgo.

Segundo.— Beneficiarios.

1. Conforme al artículo 4 del Decreto 145/2010, de 20 de julio, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente orden las personas físicas y jurídicas, así como las comunidades de bienes, que sean titulares de una explotación agraria ubicada en la Comarca del Maestrazgo (Teruel) y desarrollen su actividad agraria en dicho ámbito territorial.



2. Para poder adquirir la condición de beneficiario el solicitante de la subvención deberá tener su residencia efectiva (personas físicas) o su domicilio social (personas jurídicas y comunidades de bienes) en alguno de los municipios pertenecientes a la Comarca de Maestrazgo (Teruel).

3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente orden las entidades locales.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

5. Para adquirir la condición de beneficiario de las subvenciones a que se refiere la presente orden, el solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

6. Salvo denegación expresa del solicitante, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización del solicitante al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás Administraciones Públicas.

Tercero.— Inversiones subvencionables

Serán subvencionables las inversiones de restauración, conservación y mejora de masías situadas en el ámbito territorial de la comarca del Maestrazgo.

Cuarto.— Gastos subvencionables

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 145/2010, de 20 de julio, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención todos aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y sean realizados entre el 1 de enero de 2012 y 31 de octubre de 2012.

2. A todos los efectos, se considerarán gastos no subvencionables los señalados en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 145/2010, de 20 de julio.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable sin IVA supere la cuantía de 49.999,99 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 17.999,99 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme y en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003.

Quinto.— Cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden están financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado podrán ser compatibles con otras ayudas para la misma actividad provenientes de otras Administraciones Públicas o de entidades privadas, sin que, en ningún caso, se supere por la concurrencia de las mismas el cien por cien de la inversión a realizar.

2. La dotación de crédito inicial para el año 2012 de las líneas de actuación subvencionables contenidas en el apartado tercero de la presente orden será de 61.755,40 € (sesenta y un mil setecientos cincuenta y cinco mil euros con cuarenta céntimos) y se hará con cargo a la posición presupuestaria 14040/G/5332/770114/39085 del presupuesto de gastos 2012.

3. El importe máximo de subvención será del 75% de la inversión, con un máximo de 6.000 € (seis mil euros) por inversión.

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de la presente orden.

5. La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, dará lugar a la modificación de la orden de otorgamiento de subvención, previo el correspondiente procedimiento con audiencia del interesado, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, si éstas ya se hubieran satisfecho.

6. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.



Sexto.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2012.

Séptimo.— Presentación de solicitudes y documentación

1. Las solicitudes, suscritas por el solicitante o su representante, se realizarán mediante la correcta cumplimentación del modelo que figura en el anexo I, que también están disponibles en el catálogo de procedimientos normalizados del Gobierno de Aragón cuyo enlace es: <https://catalogosolicitudes.aragon.es/>, debiendo dirigirse al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y en su caso de la actividad empresarial. Estos documentos serán:

1. Personas físicas: Documento nacional de identidad y declaración del impuesto sobre la renta del ejercicio anterior. El interesado o, en su caso, su representante podrán prestar su consentimiento para que el órgano instructor compruebe a través del Servicio de verificación de la Administración General del Estado, si sus datos de identificación y su DNI son correctos a los solos efectos de la solicitud de subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación en formato alguno de su DNI.

2. Personas jurídicas: Escritura de constitución de la sociedad y estatutos de la misma, en su caso, inscritos en el Registro Mercantil, número de identificación fiscal y declaración del impuesto de sociedades del ejercicio anterior. Los documentos sobre la constitución y representación de las personas jurídicas no deberán presentarse si ya se aportaron en convocatorias anteriores y no se han producido modificaciones en las mismas.

b) Para las personas jurídicas, documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad para efectuar la solicitud de subvención, así como de la representación de la persona que la suscriba.

c) En su caso, acreditación de disponer de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad o de estar en trámite de conseguirlas, en este caso se deberá disponer de la autorización o licencia antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.

d) Con carácter general una memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, con un presupuesto suficientemente detallado de la misma y previsión de los plazos de ejecución de la actividad o inversión. En el caso de que la personalidad del solicitante revista carácter mercantil deberá añadirse una memoria descriptiva de la actividad económica de la entidad.

e) Únicamente se admitirán facturas proforma en el caso de suministros.

f) En caso de que las inversiones pudieran ser ejecutadas con los propios medios del beneficiario, éste deberá remitir un presupuesto detallado en el que se haga constar el coste del material empleado para la ejecución de la inversión, la maquinaria propia utilizada, el número de horas invertido y el coste por hora, siendo éste el que viniese reflejado en el convenio vigente del ramo interesado para el año 2012 y de la provincia en que se realice la inversión.

g) Con carácter particular se aportará:

1. Para obras de construcción que incluyan o afecten a elementos estructurales, destinadas a vivienda o a uso público un proyecto de obra firmado por técnico competente, con presupuesto desglosado por partidas, planos y, en su caso, anualidades.

2. Para el resto de obras en viviendas o establecimientos e infraestructuras de uso público, o para construcciones destinadas a ganado o almacén agrícola, una memoria valorada firmada por técnico competente, con presupuesto desglosado por partidas, planos y, en su caso, anualidades.

3. Cuando la inversión implique la presentación de información en cualquier soporte (estudios, publicaciones, tríptico, etc.) o estudio, una memoria descriptiva, con metodología y los contenidos concretos, que permitan evaluar su calidad.

4. En el caso de estudios irán firmados por técnico competente.

5. Para aquellas inversiones que cuenten previamente con la autorización o informe favorable del INAGA u otros organismos públicos y entidades, éstos se adjuntarán a la solicitud.



6. Se aportará presupuesto, que constará de un cuadro de mediciones, de un cuadro de precios unitarios y de un cuadro de presupuestos parciales.
- h) Cuando se trate de inversiones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, certificación acreditativa de la plena disponibilidad de dichos bienes para ejecutar la inversión mediante fotocopia compulsada de la escritura pública completa, nota simple del registro de la propiedad u otro documento con validez legal. También se podrá presentar además, en su caso, autorización de propietario.
- i) Cuando la inversión se localice en un lugar concreto, se aportará plano de situación de la misma a escala 1:5000, preferentemente SIGPAC, sin perjuicio de los demás planos de detalle que exija la definición técnica de la inversión.
- j) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas concurrentes en la inversión, o de que no se ha solicitado ninguna.
- k) Cuando el importe del gasto subvencionable sin IVA supere los 49.999,99 euros, cuando se trate de contratos de obras, o los 17.999,99 euros, cuando se trate de otros contratos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- l) Certificados de empadronamiento de las personas que formen la unidad familiar.
- m) Documento que acrediten la integridad de la unidad familiar.

2. Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (edificio Maristas, plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza), o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La inversión obrante en la solicitud no podrá ser modificada durante la tramitación de la ayuda salvo en los casos previstos en la legislación general sobre subvenciones.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

5. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la inversión propuesta.

6. En las inversiones acogidas a la presente convocatoria se podrá solicitar la realización del acta de no inicio, después de presentar la solicitud en registro y presentando las autorizaciones necesarias en cada caso. Este documento no presupondrá la aprobación de la subvención solicitada.

7. La documentación aportada junto con la solicitud de ayuda deberá ser original o fotocopia compulsada.

Octavo.— Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La instrucción de las ayudas se efectuará en el Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible de la Dirección General de Conservación del Medio Natural.

2. Las propuestas de concesión de las subvenciones serán formuladas por la comisión de valoración y, tras su notificación previa a la Comisión de subvenciones y ayudas del Gobierno de Aragón, se elevarán por el Director general de Conservación del Medio Natural al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para, si así procede, su ratificación, resolución y notificación a los beneficiarios.

Noveno.— Valoración de las solicitudes.

1. Para la propuesta de asignación de subvenciones se tendrán en cuenta los informes presentados por la comisión de valoración. Dicho órgano colegiado estará presidido por el Director General de Conservación del Medio Natural e integrado por dos técnicos designados por dicho director general, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, debiendo tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.



2. Para efectuar la valoración de un proyecto la comisión de valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Cuando el solicitante de la ayuda resida de forma efectiva y permanente, con una antigüedad mínima de 6 meses, en la masía objeto de restauración, conservación y mejora: 2 puntos por cada miembro de la unidad familiar que resida de forma efectiva y permanente en dicha Masía y 1 punto más por cada miembro cuando su edad sea inferior o igual a 30 años.
 - b) Cuando el solicitante de la ayuda resida de forma efectiva y permanente, con una antigüedad mínima de 6 meses, en alguna masía situada en el ámbito territorial de la Comarca del Maestrazgo distinta a aquella que va a ser objeto de restauración, conservación y mejora: 0,5 puntos por cada miembro de la unidad familiar que resida de forma efectiva y permanente en dicha masía.
3. A los efectos de la presente orden la unidad familiar está integrada por:
 - a) En caso de matrimonio: La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:
 - i) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 - ii) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
 - b) En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal: La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad establecida en el punto a).
4. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
5. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día de presentación de la solicitud de ayuda.
6. La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

Décimo.— Resolución.

1. El ejercicio de la competencia para resolver las solicitudes presentadas es del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
2. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:
 - a) Identificación del beneficiario a que se concede.
 - b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
 - c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
3. Transcurridos seis meses sin que haya recaído orden expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo
4. La orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se notificará a los interesados por cualquier medio que permita dejar constancia de su entrega, sin perjuicio de la publicidad que se efectúe a través de boletines oficiales o por otros medios que vengan exigidos por las disposiciones vigentes en la materia.
5. El beneficiario de la subvención deberá manifestar en el plazo de diez días naturales, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la orden de concesión, la aceptación de la subvención en los términos previstos en la misma; en caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de concesión de la subvención.
6. Contra la citada orden podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.
7. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de inversiones a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención, atendiendo a los criterios de otorgamiento y a las disponibilidades presupuestarias, pueda ser inferior al que figura en la solicitud, podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención a otorgar, dentro de los límites del mantenimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención y del propio de los criterios de valoración.

Decimoprimer.— Obligaciones específicas de los beneficiarios.
Serán específicas generales de los beneficiarios:



- a) Cumplir el objeto, ejecutar el proyecto o realizar la inversión que fundamentó la concesión de la subvención y encontrarse en la situación que fundamentó su concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la orden de concesión, así como la realización de la inversión subvencionada.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las inversiones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes y en la normativa comunitaria.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma inversión subvencionada, procedente de otras Administraciones públicas o entes públicos y privados.
- g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la orden de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la inversión subvencionada.
- h) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la inversión subvencionada.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta orden y en la correspondiente orden de concesión.

Decimosegundo.— Justificación de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad de conformidad con las condiciones con las que se le concedió la subvención. Podrán realizarse abonos a cuenta, los cuales supondrán la realización de pagos fraccionados que corresponderán al grado de ejecución de la inversión subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2. Para realizar el pago se deberá presentar en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente a la entidad local, la siguiente documentación que constituye la cuenta justificativa según el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006:

- a) Memoria valorada resumen de la actividad subvencionada, firmada por el solicitante de la ayuda y en su caso por técnico competente en razón de la materia.
- b) Justificación documental de las inversiones o gastos realizados acreditada mediante facturas o certificaciones originales.
- c) Original de extracto bancario u otro documento con validez mercantil que asegure la efectividad del abono correspondiente a la factura pagada.
- d) Certificación técnica, en la que se haga constar, de forma desglosada: los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por el beneficiario imputables a la inversión subvencionada; la declaración sobre la participación financiera concurrente de otras entidades, instituciones o personas jurídicas en la citada inversión; y si se recupera o no se recupera el IVA de la inversión.
- e) En su caso, acreditación de disponer de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, si no fueron presentadas junto con la solicitud de ayuda.
- f) Cuando el importe del gasto subvencionable sin IVA supere la cuantía de 49.999,99 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 17.999,99 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores o contratistas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme y en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003. Se debe presentar una



memoria justificativa de la elección entre las ofertas cuando ésta no recaiga en la económicamente más ventajosa. Salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado la oferta suficiente”.

3. La justificación para el pago de las subvenciones atendidas podrá realizarse con fecha límite el día 2 de noviembre de 2012. No obstante cuando las condiciones de ejecución así lo requieran se podrá extender el plazo para la rendición de cuentas en la propia resolución de concesión.

4. El incumplimiento de dicho plazo, así como de las obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación, producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible incoación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

5. La falta de justificación, así como la justificación de la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje inferior al 75% del gasto máximo auxiliabile impedirá el acceso a la subvención así como el acceso a las dos convocatorias posteriores en el caso de que estas tuviesen lugar.

Decimotercero.— Comprobación.

La Dirección General de Conservación del Medio Natural, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad, en su caso, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

Decimocuarto.— Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la inversión objeto de subvención.

2. A los efectos del pago deberá constar en el expediente certificado expedido por la Dirección General de Conservación del Medio Natural, en el que conste la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

3. La Dirección General de Conservación del Medio Natural indicará a los interesados, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoquinto.— Controles.

1. El control y evaluación de las ayudas reguladas en la presente orden se ajustará a lo dispuesto en la legislación de presupuestos, de hacienda y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y, con carácter general, a la normativa básica estatal que resulte de aplicación.

2. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de las ayudas económicas y por la correcta realización de las inversiones previstas, pudiendo para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria.

3. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión en los datos suministrados para la solicitud de las subvenciones, de incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, o cualquiera de los recogidos en la normativa estatal o autonómica, se producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiere percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

4. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a la obligación de colaborar con la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene atribuidas las funciones de control financiero conforme a la normativa autonómica en materia de hacienda, presupuestaria y financiera.

Decimosexto.— Publicidad


Se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 145/2010, de 20 de julio.

Zaragoza, 12 de junio de 2012.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**

ANEXO I: SOLICITUD EJERCICIO 2012

SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE PARA INVERSIONES A REALIZAR POR PARTICULARES EN LA COMARCA DEL MAESTRAZGO EN APLICACIÓN DE LA LEY 45/2007, DE 13 DICIEMBRE, PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE.

| | | |
|---|---------------------------|--|
|  | Registro de entrada CCAA. | |
|---|---------------------------|--|

Código expediente del

| DATOS DEL SOLICITANTE | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|---------------|
| Nombre o Razón social | | | NIF/CIF |
| Domicilio fiscal | | | Código postal |
| Municipio | Provincia | | Teléfono |
| Correo electrónico | | | Fax: |
| DATOS DEL REPRESENTANTE | | | |
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | NIF/CIF |

SOLICITA le sea concedida la subvención siguiente:

| DESCRIPCIÓN BREVE DE LA INVERSIÓN |
|-----------------------------------|
| |

| DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVERSIÓN | | | |
|--|---|-----------------------------|-----------------------------|
| Línea de ayudas | Descripción: (con medición si procede) | Inversión sin I.V.A. | Inversión con I.V.A. |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL | | | |

| LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES RUSTICAS (si procede): | | | | |
|---|------------------|-----------------|------------------|--------------------------|
| Provincia: | Municipio | Polígono | Parcelas: | Recinto (SIGPAC): |
| | | | | |
| | | | | |

| LOCALIZACIÓN DE INVERSIONES URBANAS (si procede): |
|--|
| Dirección: |
| |

| OTRAS AYUDAS PARA ESTA MISMA FINALIDAD. | | | | |
|--|----------------|--------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| ENTIDAD | Partida | Solicita da o concedida | IMPORTE base sin IVA | AYUDA (% de la inversión) |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL | | | | |

| | Aportada junto a la solicitud | |
|--|--------------------------------------|-----------|
| | SI | NO |
| Acuerdo de la entidad solicitante de la ayuda (sólo para entidades privadas). | | |
| Acreditación de disponer de permisos y licencias o de estar en trámite de conseguirlos | | |
| Proyecto o Memoria técnica. | | |
| Documento acreditativo de la disponibilidad de los terrenos o inmuebles sobre los que se vaya a realizar la actividad. | | |
| Plano de situación a escala 1:5000. | | |
| Presentación de tres ofertas de proveedores distintos (cuando sea preciso) | | |
| Certificados de empadronamiento | | |
| Documento que acrediten la integridad de la unidad familiar | | |
| Otras | | |
| | | |

EXPONE:

1. Que reúne los requisitos exigidos para la obtención de la subvención a la que desea acogerse.
2. Que conoce las condiciones establecidas por la Administración del Estado y el Gobierno de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita.
3. Que es conocedor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la inhabilitación para la obtención de subvenciones o ayudas públicas a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. núm. 276 de 18 de noviembre de 2003).
2. Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social y al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón
3. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos.
4. El interesado, o en su caso, su representante, consienten al órgano instructor para que compruebe a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración general del Estado, salvo que expresamente el interesado le deniegue la realización de esta inversión, que sus datos identificativos y su DNI son correctos, a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la siguiente casilla y aporte fotocopia compulsada de su DNI.
5. Que los documentos sobre la constitución y representación de la persona jurídica relacionada en el encabezamiento fueron presentados en la convocatoria del año ____ y que las mismas no han sido modificadas (no han sido presentadas en convocatorias anteriores).

SE COMPROMETE A:

1. Reintegrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad percibida en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, sin perjuicio de la aplicación de la normativa que en su caso proceda.
2. Facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.
3. Acatar la orden de convocatoria vigente.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones y ayudas de medio ambiente", cuya finalidad es recoger los datos que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones y ayudas relacionadas con el medio ambiente. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza; lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal

En _____ a _____ de _____ de 2012

EL SOLICITANTE

Firmado: _____

CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO II

PERMISOS Y LICENCIAS

D. _____
 D.N.I. _____ en su calidad de _____ de _____

DECLARO:

Que para la realización de la actividad / inversión solicitada _____

_____ (marcar lo que proceda y completar):

No es necesario que esta persona / entidad disponga de ningún permiso o licencia.

Dicha persona / entidad tiene solicitados los siguientes permisos y licencias necesarios para su realización.

Relación de permisos y licencias (con expresión del organismo emisor, nº. de expediente y fecha):

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____
- 4) _____

Dicha persona/entidad está en posesión de todos los permisos y licencias necesarios para su realización.

Relación de permisos y licencias (con expresión del organismo emisor, nº. de expediente y fecha):

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____
- 4) _____

En _____ a _____ de _____ de 2012

Fdo.: _____

CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO III

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA AYUDA.

| | |
|--|----------------------|
| NÚMERO DE EXPEDIENTE: | |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DNI/CIF |
| | |
| DOMICILIO | CODIGO POSTAL |
| | |
| MUNICIPIO | PROVINCIA |
| | |
| INVERSIÓN | |
| Línea de ayuda | |

EXPONE:

1. Que con fecha ____ de _____ de 20__ presenté una solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la orden de convocatoria de subvenciones para particulares en la Comarca del Maestrazgo en materia de estímulo y promoción del medio rural, en el marco de los convenios de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de programas de desarrollo rural sostenible, en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 diciembre, para el desarrollo rural sostenible.
2. Que dicha solicitud originó el expediente nº: _____ .
3. Que la solicitud fue objeto de resolución favorable con fecha ____ de, _____ , de 20__.
4. En su virtud,
 - ACEPTA** la subvención a la que hace referencia la resolución de concesión de fecha citada, admitiendo cualquier inspección del personal nombrado al efecto, con el fin de comprobar la ejecución del proyecto en las condiciones y plazo previsto.
 - RENUNCIA** a la subvención antedicha.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE